UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 643 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 17 JUN. 2019

Visto el Expediente N° 01178 organizado por Nancy Ida Alfaro Pacheco de Obregón sobre otorgamiento de subsidio por luto y sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 01178, de fecha 25 de febrero de 2019, Nancy Ida Alfaro Pacheco de Obregón, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de subsidio por luto y sepelio, por el deceso de su esposo Felipe Obregón Morales;

Que, de acuerdo con el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio;

Que, en armonía con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 309-2013-EF, el monto único del subsidio por luto y sepelio a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, la recurrente tiene la condición de docente cesante de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 01 de marzo de 1999, según la Resolución Rectoral N° 353-99-UNSCH-R, de fecha 09 de julio de 1999. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, no contempla el reconocimiento del subsidio por luto y sepelio a los profesores cesantes;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidio por luto y sepelio planteada por Nancy Ida Alfaro Pacheco de Obregón, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal N° 155-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 643 -2019-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de subsidio por luto y sepelio planteada por NANCY IDA ALFARO PACHECO DE OBREGÓN, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Nancy Ida Alfaro Pacheco de Obregón
Archivo

CAZP/ywvj